PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUBTITULADO PARA SORDOS EN DIFERIDO

EXP S-01/17

1.- OBJETO

El Acuerdo Marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de la prestación de los servicios de subtitulado para sordos en diferido:

a) la creación del subtitulado para sordos en castellano, en diferido y adaptación a todas las TVAS que difundan subtítulos en castellano; y

b) la adaptación del subtitulado para sordos en diferido creado con anterioridad y en posesión del adjudicatario y/o de las TVAS.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008) recogidas en el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por la que se modifica el Reglamento (CE) nº 213/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se establece la nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA)-2015, es nº 59.12.16.

La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, por la que se aprueba el Vocabulario Común de contratos es 92220000-9 para "Servicios de televisión".

El servicio será prestado a las siguientes entidades: CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. (CSRTV), RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U. (RTVM), EUSKAL TELEBISTA-TELEVISIÓN VASCA, S.A. (ETB), TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. (TVPC), TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (CMM), RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA (RTRM), TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A. (ARAGON TV), RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U. (RTPA), (en adelante, conjuntamente denominadas las TVAS) y a la FEDERACIÓN DE ORGANISMOS O ENTIDADES DE RADIO Y TELEVISIÓN AUTONÓMICOS (en adelante, FORTA).

FORTA, de conformidad con lo señalado en sus Instrucciones Internas de Contratación, gestionará el presente procedimiento por encargo de sus TVAS asociadas.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará el adjudicatario para la prestación del servicio, los precios de adjudicación de los contratos derivados y las condiciones de ejecución de los contratos derivados.

La formalización del Acuerdo Marco no implica la efectiva contratación de los servicios, y en ningún caso se garantiza a la empresa adjudicataria la contratación de un número mínimo de servicios por parte de FORTA y/o las TVAS.

El Acuerdo Marco no implica carácter de exclusividad para ninguna de las partes.

Firmado digitalmente por: 16242915Q
ENRIQUE LAUCIRICA (R: G79362133)
Fecha y hora: 24.03.2017 13:36:14

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo, 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), FORTA tiene la condición de poder adjudicador.

El presente procedimiento está sujeto a regulación armonizada por aplicación del efecto directo de los artículos 2.9 y 4, letra C de la Directiva 2014/24 (en adelante DN) del Parlamento y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

La contratación de los servicios se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; por lo dispuesto en el TRLCSP en lo que le sea de aplicación a FORTA en su condición de poder adjudicador, y en lo no previsto, por el Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente procedimiento se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo, previa tramitación, en su caso, del recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en el art. 40 y siguientes del TRLCSP.

Los contratos-pedidos objeto del Acuerdo Marco a realizar, se califican como contratos de servicios de carácter privado, de conformidad con lo previsto en el art. 20 TRLCSP.

En los supuestos previstos en los apartados anteriores, llegado el caso de acceder a la fase jurisdiccional de solución de controversias, las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente Acuerdo Marco se adjudicará por el procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente Pliego

El Órgano de Contratación para celebrar el Acuerdo Marco será el Secretario General de FORTA.

4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DEL ACUERDO MARCO

La publicidad del procedimiento de licitación se efectuará en el Perfil del Contratante de la página web de FORTA (www.forta.es), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

La adjudicación del Acuerdo Marco se notificará a los candidatos y licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de la página web de FORTA (www.forta.es).

La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el Perfil del Contratante de la página web de FORTA (www.forta.es), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El coste de la inserción de los anuncios en los Diarios Oficiales será a cargo de la empresa que resulte adjudicataria del Acuerdo Marco.

5. PLAZO DE VIGENCIA

El Acuerdo Marco tendrá vigencia durante dos (2) años, a partir del 1 de agosto de 2017, con posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año de duración cada una, que se comunicará por escrito al adjudicatario con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de terminación inicial del contrato y/o de sus prórrogas.

Durante este periodo, FORTA y las TVAS podrán tramitar los contratos-pedidos de los servicios objeto del presente Pliego al adjudicatario y en las condiciones que se fijen en el Acuerdo Marco.

En el caso de que no se prorrogue el contrato, o que al término de la duración inicial del mismo, no se cuente con un nuevo adjudicatario, la empresa que resulte adjudicataria deberá seguir prestando el servicio en las condiciones establecidas hasta que FORTA tenga nuevo adjudicatario, y en todo caso, con el límite máximo de prórroga de cuatro (4) meses.

6. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

No es posible establecer un presupuesto de licitación, en tanto no pueden determinarse a priori y con exactitud la cantidad de servicios que se desarrollarán dentro del marco del presente Acuerdo. Esto es así por tratarse de servicios directamente vinculados con la composición de la parrilla de programación de las TVAS, que no puede conocerse con precisión con la antelación que exigiría este Acuerdo.

No se puede definir la cuantía exacta del presupuesto siendo este indicativo y estimándose en base a la cifra de facturación del año 2016.

El valor estimado del contrato (por los dos (2) años de su duración inicial, las dos (2) posibles prórrogas de un (1) año de duración cada una, y la adicional de un máximo de cuatro (4) meses) asciende a TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00€), IVA excluido.

El presupuesto indicativo y estimado de la licitación asciende a NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€), IVA excluido por cada uno de los dos (2) años de duración inicial del Contrato, así como de su prórroga, si procediera.

No obstante lo anterior, se solicita a los licitadores que detallen los precios unitarios de cada uno de los servicios solicitados, de tal forma que la determinación unívoca del precio del contrato quede garantizada según los servicios que hayan sido efectivamente realizados.

En este sentido, se establecen los importes máximos de licitación por cada uno de los siguientes tipos de servicios incluidos en el presente Acuerdo:

A) PRECIO MINUTO SUBTITULADO PARA SORDOS EN DIFERIDO:

- **1,60 €** con entrega no urgente.
- **1,70 €** con entrega urgente.

B) PRECIO MINUTO ADAPTACIÓN SUBTITULADO PARA SORDOS EXISTENTE EN DIFERIDO:

- A partir de subtitulado para sordos creado con anterioridad y en posesión del adjudicatario**: 0,50 €**

- A partir de subtitulado para sordos creado con anterioridad y en posesión de las TVAS: **0,30 €**

- A partir de subtitulado para sordos creado con anterioridad en formato .w32 en posesión de las TVAS y su conversión tal y como está a formato EBU (.stl): **8 € por fichero.**

Las ofertas que excedan para alguno de los tipos de servicio de los importes máximos arriba señalados serán rechazadas.

La adjudicación del Acuerdo Marco no garantiza al adjudicatario la contratación de servicios por cantidad determinada, sino que FORTA y/o las TVAS solicitarán la prestación de los servicios según sus necesidades, y de acuerdo con los precios de adjudicación.

Debe entenderse, a todos los efectos, que los precios unitarios ofertados por cada tipo de servicio incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento del servicio, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte, de comprobación y toda clase de tributos en vigor, con exclusión del IVA o IGIC.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los importes ofertados por el adjudicador no variarán durante la vigencia del Acuerdo Marco o de sus prórrogas si estas se formalizaran.

Si alguna empresa licitadora presentara oferta con una sola cantidad, sin especificar si en ella está incluido o excluido el IVA, se entenderá que está incluido.

El precio de adjudicación será el que figure en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1 Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que deseen contratar con FORTA deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que tengan plena capacidad de obrar.
b) Que acrediten la solvencia requerida.
c) Que no se hallen incursos en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 TRLCSP.
d) Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

8.3. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, y debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a FORTA y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarias.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a una Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

9. PROPOSICIONES

La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por el Órgano de Contratación para el Acuerdo Marco, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres, A y B, separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de lo que contienen, nombre, apellidos o razón social de la empresa, número de teléfono, de fax y de correo electrónico, domicilio y el expediente de licitación.

Los sobres se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en la sede de FORTA, C/ Bocángel, 26, 28028 de Madrid.

Si el envío de la documentación se lleva a cabo mediante mensajero, se deberá dar instrucciones al mismo para que efectúe la entrega, dentro del plazo establecido, en el Registro de Entrada de FORTA, que procederá a expedir el certificado correspondiente.

Asimismo, podrá ser enviada por correo postal, utilizando al efecto un sistema de envío certificado y de carácter urgente, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de la convocatoria, notificando por correo electrónico (a la dirección ajmarcos@forta.es, con copia a jurídico@forta.es) tal circunstancia, dentro del mismo plazo, adjuntando a la notificación el justificante de la oficina de correos en el que conste fecha y hora del envío.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones estarán redactadas en castellano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

La documentación deberá presentarse en documento original, copia auténtica, copia legitimada ante Notario o fotocopia compulsada (sin que FORTA tenga la consideración de organismo competente para llevar a cabo la compulsa oficial de documentos).

Asimismo, cada sobre (A y B) deberá contener un CD/dispositivo de memoria que recoja la misma información presentada por escrito en formato PDF.

El contenido de los sobres deberá comprender:

Sobre A) DOCUMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

- Para acreditar la personalidad del licitador:

- Copia del DNI o pasaporte del licitador, o en su caso, de la persona que lo represente.

- Si el licitador fuera persona jurídica: escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación del firmante. Los poderes notariales sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

- Para acreditar la capacidad del licitador:

- Una declaración responsable según modelo que se adjunta en el **ANEXO I** del presente Pliego.

La justificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que se encuentra al corriente de pago del Impuesto de Actividades económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, podrá presentarse en este acto o antes de la adjudicación por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar esta de la siguiente manera:

- Presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE acreditativo de que el ofertante ejerce actividad relacionada con el objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa adjudicataria se encuentra en alguno de los supuestos de exención del IAE recogidas en el art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Declaración de empresas pertenecientes a un mismo grupo:

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

- En cuanto a la documentación a presentar en el "Sobre A" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **ANEXO II** de este Pliego.

- Para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica:

*Solvencia económico-financiera:

- Deberá acreditarse mediante una declaración del licitador en la que declare un importe neto de la cifra de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

*Solvencia técnica:

- Deberá acreditarse mediante una declaración del licitador en la que figure una relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato efectuados en los cinco (5) últimos años, indicando fechas y el destinatario, público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Igualmente figurará el alcance del servicio (Descripción del mismo, incluyendo los minutos de producción de cada tipo de servicio).

La anterior acreditación podrá sustituirse por la clasificación de los oferentes en Grupo T.

Parte de la documentación expresada en los puntos anteriores podrá sustituirse por la correspondiente certificación emitida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o los correspondientes de las Comunidades Autónomas.

El Órgano de Contratación podrá exigir a la empresa que resulte adjudicataria, la documentación que considere oportuna con el objeto de verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Sobre B) OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS TÉCNICAS

La documentación presentada como "Proposición Económica" deberá contener la siguiente información según el modelo que se adjunta en el **ANEXO III:**

A) PRECIO MINUTO SUBTITULADO PARA SORDOS EN DIFERIDO

- Con entrega no urgente.
- Con entrega urgente.

Se debe especificar en la oferta a partir de cuantas horas se considera entrega urgente o no.

B) PRECIO MINUTO ADAPTACIÓN SUBTITULO PARA SORDOS EXISTENTES EN DIFERIDO:

- A partir de un subtitulado para sordos anteriormente creado y en posesión del adjudicatario.
- A partir de un subtitulado para sordos anteriormente creado y en posesión de las TVAS.
- A partir de un subtitulado para sordos anteriormente creado en formato .w32 y en posesión de las TVAS y su conversión a formato .stl.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta, o que se encuentren incluidas en otro sobre.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición económica, no admitiéndose otras soluciones sobre la presentada.

La documentación presentada como "Referencias Técnicas", se tendrá en cuenta para la evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y contendrá junto con aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, la información que opcionalmente considere oportuna el licitador.

Las ofertas deberán indicar, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

La superación de los precios señalados como máximos supondrá la exclusión de la oferta.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

La Mesa de Contratación, previamente al acto de apertura del Sobre B, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el "Sobre A".

Si la Mesa de Contratación observa defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del "Sobre A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el Anuncio de licitación, la apertura de los "Sobres B" de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los "Sobres A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los "Sobres B" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados y dándose por concluido el acto público celebrado.

Una vez concluido el acto de apertura, la Mesa de Contratación procederá al estudio de las ofertas presentadas, clasificando las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme lo previsto en el TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 12 de este Pliego, pudiendo solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos estime pertinentes.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La adjudicación versará sobre los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Precio minuto subtitulado para sordos en diferido entrega no urgente	**0 a 45 puntos**
2. Precio minuto subtitulado para sordos en diferido entrega urgente	**0 a 8 puntos**
3. Precio minuto adaptación subtitulado para sordos entregado por las TVAS	**0 a 13 puntos**
4. Precio minuto adaptación subtitulado para sordos en posesión del adjudicatario	**0 a 5 puntos**
5. Precio conversión fichero .w32 a .stl entregado por las TVAS	**0 a 2 puntos**
6. Calidad y adaptación a normas y estándares de los subtitulados para sordos	**0 a 10 puntos**
7. Integración técnica y operativa de los servicios de subtitulado para sordos	**0 a 10 puntos**
8. Consideración como trabajo urgente si la entrega es en: 24, 48, 72 horas	**72 hrs: 0 puntos** **48 hrs: 1 puntos** **24 hrs: 2 puntos**
9. Escalado de precios según niveles de producción	**0 a 5 puntos**

Los criterios de adjudicación recogidos en el apartado anterior se valorarán de la siguiente forma:

1.- Precio minuto subtitulado para sordos en diferido entrega no urgente*:* Con una puntuación de 0 a 45 puntos, se valorarán las ofertas económicas conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P1 = 45 \times \frac{E}{O}$$

Donde:

E: Menor de los precios propuestos del minuto subtitulado para sordos en diferido.
O: Precio del minuto subtitulado para sordos en diferido de la oferta que se valora.
P1: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

Y con la restricción de que si el precio de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación para este tipo de servicio la puntuación obtenida es 0 (cero).

Para el establecimiento del precio del minuto de subtitulado en diferido (no urgentes y urgentes), se tendrá en cuenta un promedio de ochenta (80) horas de subtitulado para sordos en diferido al mes en total.

2.- Precio minuto subtitulado para sordos en diferido entrega urgente*:* Con una puntuación de 0 a 8 puntos, se valorarán las ofertas económicas conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P2 = 8 \times \frac{E}{O}$$

Donde:

E: Menor de los precios propuestos del minuto subtitulado para sordos en diferido.
O: Precio del minuto subtitulado para sordos en diferido de la oferta que se valora.
P2: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

Y con la restricción de que si el precio de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación para este tipo de servicio la puntuación obtenida es 0 (cero).

El licitador debe indicar el número de horas a transcurrir desde la puesta a disposición del material para subtitular hasta la entrega efectiva del subtitulo para considerar que un trabajo es urgente o no. En ningún caso se considerará urgente plazos de entrega superiores a las 72 horas.

Para el establecimiento del precio del minuto de subtitulado para sordos en diferido (no urgentes y urgentes), se tendrá en cuenta un promedio de ochenta (80) horas de subtitulado para sordos en diferido al mes en total.

***3.- Precio minuto adaptación subtitulado para sordos entregado por las TVAS**:* Con una puntuación de 0 a 13 puntos, se valorarán las ofertas económicas conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P3 = 13 \times \frac{ET}{OT}$$

Donde:

ET: Menor de los precios propuestos del minuto subtitulado para sordos adaptado cuando el subtítulo lo entrega las TVAS o FORTA.
OT: Precio del minuto subtitulado para sordos adaptado de la oferta que se valora.
P3: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

Sí OT (Precio del minuto subtitulado para sordos adaptado cuando es entregado por las TVAs o FORTA fuera sin coste o de cero (0) euros, la puntuación obtenida sería de 13 puntos.

Y con la restricción de que si el precio de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación para este tipo de servicio la puntuación obtenida es 0 (cero).

***4.- Precio minuto adaptación subtitulado para sordos en posesión del adjudicatario**:* Con una puntuación de 0 a 5 puntos, se valorarán las ofertas económicas conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P4 = 5 \times \frac{EA}{OA}$$

Donde:

EA: Menor de los precios propuestos del minuto subtitulado para sordos adaptado cuando el subtítulo es propiedad del adjudicatario.
OA: Precio del minuto subtitulado para sordos adaptado de la oferta que se valora.
P4: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

Sí OA (Precio del minuto subtitulado para sordos adaptado cuando es cuando es propiedad del adjudicatario fuera sin coste o de cero (0) euros, la puntuación obtenida sería de 5 puntos.

Y con la restricción de que si el precio de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación para este tipo de servicio la puntuación obtenida es 0 (cero).

***5.- Precio conversión fichero .w32 a .stl entregado por las TVAS**:* Con una puntuación de 0 a 2 puntos, se valorarán las ofertas económicas conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P5 = 2 \times \frac{E}{O}$$

Donde:

E: Menor de los precios propuestos del minuto subtitulado para sordos adaptado.
O: Precio del minuto subtitulado para sordos adaptado de la oferta que se valora.
P5: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

Sí el precio de la oferta que se valora fuera sin coste o de cero (0) euros, la puntuación obtenida sería de 2 puntos.

Y con la restricción de que si el precio de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación para este tipo de servicio la puntuación obtenida es 0 (cero).

6.- Calidad y adaptación a normas y estándares de los servicios de subtitulado para sordos: Con una puntuación de 0 a 10 puntos, se valorarán las diferentes propuestas de los licitadores, y en particular, la calidad y la adaptación a normas y estándares de los servicios mencionados.

7.- Integración técnica y operativa de los servicios de subtitulado para sordos en diferido: Con una puntuación de 0 a 10, se valorarán comparativamente las proposiciones de los licitadores, y en particular el modelo de integración técnica y operativa que detallen para la prestación de los servicios mencionados.

8.- Consideración de trabajos como urgentes:

Se valorará de la siguiente forma, qué se considera por parte del licitador como un trabajo de entrega urgente.

Urgente es entregar en máximo (en horas)	Puntuación
0 a 24 horas	2
De 25 a 48 horas	1
De 49 a 72 horas	0

9.- Escalado de precios según niveles de producción: Con una puntuación de 0 a 5 puntos, se valorarán las proposiciones de los licitadores, y en particular el escalado de precios que propongan para diferentes niveles de producción de los servicios de subtitulado para sordos.

13. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente si no es que ya lo cumplimentó con la presentación de la documentación jurídico-administrativa del Sobre A, la siguiente documentación:

- Presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del (IAE) acreditativo de que el ofertante ejerce actividad relacionada con el objeto del contrato, completado con

una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa adjudicataria se encuentra en alguno de los supuestos de exención del IAE recogidas en el art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Deberá de adjuntarse junto a cada factura.

- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá de adjuntarse junto a cada factura.

Al inicio de cada año de contrato y/o de la/s prórroga/s, el adjudicatario deberá entregar a FORTA el Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de lo dispuesto en el art. 43.1.f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Modelo 01C), haciendo constar como pagador a FORTA, y con una validez de doce (12) meses a contar desde el inicio del año de contrato y/o de la prórroga.

Toda esta documentación deberá estar en vigor durante toda la vigencia del Contrato, y de su/s prórroga/s; en consecuencia, el adjudicatario deberá entregar los documentos debidamente actualizados cada vez que sea necesario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación adjudicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del Acuerdo Marco se acordará por el Órgano de contratación mediante resolución motivada que deberá publicarse en el Perfil del Contratante de FORTA (www.forta.es), así como notificarse a los candidatos o licitadores, mediante comunicación enviada por fax o correo electrónico al número o dirección indicados por éstos, con indicación del plazo en que debe procederse a su formalización.

Desde la publicación de la adjudicación, la documentación que acompaña a las proposiciones de las empresas que no hayan resultado adjudicatarias quedará a su disposición. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en el plazo máximo de un (1) mes, FORTA podrá proceder a su destrucción.

Cuando no proceda la adjudicación del Acuerdo Marco al licitador que hubiese resultado adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, o no se pueda continuar la ejecución de un Contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto, antes de proceder a una nueva convocatoria, FORTA podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

14. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Transcurridos quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato con el contenido mínimo a que se refiere el art. 26 TRLCSP.

El Acuerdo Marco se formalizará con la empresa adjudicataria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se le hubiera requerido, y se ajustará a lo dispuesto en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su defecto, a lo establecido en Derecho Privado.

Al Acuerdo Marco suscrito se adjuntará como Anexo a todos los efectos, un ejemplar del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas.

15. FACTURACIÓN Y PAGO

La contraprestación por los servicios contratados y efectivamente prestados se facturará por el adjudicatario de manera mensual, de acuerdo a unos porcentajes que serán comunicados mensualmente por FORTA al adjudicatario con la antelación suficiente.

El adjudicatario remitirá a cada una de las TVAS en las direcciones que se recogen en el **ANEXO IV** del presente Pliego, al vencimiento de cada mes natural la/s factura/s que correspondan en aplicación de lo previsto en el párrafo siguiente.

Excepcionalmente puede darse el caso de que se solicite al adjudicatario que facture a FORTA algún servicio contratado y efectivamente prestado, circunstancia que le será debidamente comunicada.

Las TVAS y en su caso FORTA, previa recepción a conformidad de las referidas facturas, abonarán el importe de los servicios efectivamente prestados mediante transferencia bancaria a los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la prestación efectiva del servicio, teniendo tal consideración el último día de cada mes.

Cada factura se acompañará de la Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de todas sus obligaciones laborales. En tanto no se produzca la presentación de las mencionadas Certificaciones, no será exigible la obligación de pago.

16. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se requiere para el presente Acuerdo Marco.

Garantía definitiva: Por tratarse de un Acuerdo Marco cuyos servicios resultan pagaderos a mes vencido, sin que exista riesgo económico para las TVAS y/o FORTA, no se requiere garantía definitiva para esta licitación.

17. GASTOS E IMPUESTOS

Salvo lo previsto en el presente Pliego, los impuestos que se devenguen con ocasión o como consecuencia del Acuerdo Marco y los contratos-pedidos se abonarán conforme a Ley. El pago del IVA, o en su caso del IGIC, se efectuará contra presentación de factura reglamentaria exigida por la legislación fiscal vigente.

18. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario objeto del presente Acuerdo Marco deberá:

1) Ejecutar el Acuerdo con la debida diligencia y en las condiciones previstas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en los contratos derivados.

2) Contar con el personal adecuado para la ejecución del Acuerdo. El personal del adjudicatario dependerá exclusivamente de él y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón, debiendo cumplir por ello, las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él no implicará responsabilidad alguna para FORTA ni para las TVAS.

3) Abonar los salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y Mutualidad laboral, del personal empleado en la prestación del servicio. El adjudicatario está obligado a presentar en el momento en que se le requiera TC2 y/o Relación nominal de trabajadores (RNT) acompañada de una declaración responsable de la representación de la empresa en la que se declare estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes en la materia, respecto del personal adscrito al servicio objeto del presente.

4) Cumplir con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en las normas legales sobre Seguridad Social y en cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan citarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio, en forma y condiciones legalmente establecidas.

5) Ejercer el control y supervisión del personal que preste el servicio, tanto en orden al debido desempeño de su cometido, como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo. En el caso de enfermedad, permiso, vacaciones o ausencia por cualquier otra razón del personal empleado en el servicio, el adjudicatario procederá inmediatamente a su sustitución, de forma que el servicio no quede interrumpido o disminuido.

   El personal adscrito a los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra FORTA/las TVAS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a FORTA/las TVAS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

6) Cumplir con el deber de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos, conforme al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

7) Satisfacer el pago de los tributos y gastos de cualquier clase a que dé lugar la ejecución del Acuerdo Marco y/o los contratos derivados que verifiquen.

8) Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones de su oferta.

9) Indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Acuerdo Marco y/o contratos derivados que verifiquen.

10) Mantener una estricta confidencialidad y deber de sigilo profesional respecto de la información y datos a que puedan tener acceso con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, especialmente cuando se trate de datos afectados por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

11) Guardar secreto respecto de toda aquella información a la que tenga acceso o le sea suministrada por FORTA y/o TVAS en relación con la ejecución del Acuerdo.

A tal efecto:

a. El adjudicatario y el personal encargado de la ejecución del Acuerdo no revelarán ni cederán a terceros datos, informaciones o documentos de FORTA y/o las TVAS a los que tenga acceso en el desarrollo de sus tareas. Esta obligación subsistirá incluso tras la finalización del plazo inicial y sus prórrogas.

b. La documentación o información necesaria para la ejecución del Acuerdo que, en su caso, se entregue al adjudicatario, lo es para el exclusivo fin de la realización de las tareas derivadas del mismo, quedando prohibidos, para el adjudicatario y el personal a su servicio, su reproducción por cualquier medio, así como la cesión total o parcial a terceros. Lo anterior se extiende, en su caso, al producto de las tareas.

c. Si el adjudicatario aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario, antes de retirar los equipos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considera

indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, debiendo realizarse esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

e. El adjudicatario se compromete a no dar información y datos proporcionados por FORTA y/o las TVAS para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita de FORTA y/o las TVAS, copia de los documentos o datos a terceras personas.

17.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a FORTA/las TVAS de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a FORTA/las TVAS el derecho a repetir sobre el adjudicatario la cuantía económica que haya asumido indebidamente, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta cláusula por el adjudicatario.

El adjudicatario responderá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1903 del Código Civil, de los daños y perjuicios causados por su personal en el mobiliario, material o cualquier elemento de las instalaciones, o de las lesiones que puedan serle causadas a personas, satisfaciendo la cantidad procedente que, a tal efecto acuerden las partes, y que será descontada de la primera o sucesivas facturas que sean presentadas al cobro una vez ocurrido el daño o perjuicio, y una vez se haya determinado el importe de la indemnización correspondiente.

El adjudicatario responderá de todos los daños causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, garantizando su cumplimiento mediante una póliza de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de FORTA, las TVAS y/o terceros.

19. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos derivados se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a las de este Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

El desconocimiento del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas técnicas de aplicación, dictadas por FORTA y/o las TVAS, no eximirá al adjudicatario de su cumplimiento.

Será obligación del adjudicatario indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente Acuerdo y de sus contratos derivados. El adjudicatario garantizará en todo caso

a FORTA y/o las TVAS toda reclamación de tercera persona, fundada en la actividad de aquel.

Cuando la ejecución del acuerdo así lo aconseje, FORTA y/o las TVAS podrá recabar del adjudicatario, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar su realización e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, y siempre que dicha modificación no afecte a las condiciones esenciales del Acuerdo, dichos cambios o ampliaciones deberán formalizarse en documento anexo al mismo.

En los casos de fusión de empresas en los que participe el adjudicatario, continuará el acuerdo vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. Lo mismo sucederá en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, siempre que la entidad resultante tenga la solvencia exigida en el presente procedimiento.

FORTA y/o las TVAS podrá designar una persona responsable de los trabajos objeto del Acuerdo y de los contratos derivados que será la directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del mismo. El responsable designado será comunicado al adjudicatario.

En el caso de que el Acuerdo Marco y/o sus contratos derivados tengan por objeto la creación de obra o elementos del intelecto que puedan ser objeto de derechos de propiedad intelectual o industrial, la totalidad de los derechos que sean susceptibles de cesión dentro del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, de la Ley de Marcas, o de la Ley de Patentes se entenderán cedidos a FORTA/las TVAS en el marco de la relación contractual, considerándose a FORTA/las TVAS como el empresario que promueve la creación, investigación o invención y a la que debe revertir el resultado de las mismas.

20- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este Contrato inicial, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de FORTA/las TVAS.

La empresa adjudicataria podrá, previa autorización expresa y escrita de FORTA/las TVAS, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente Contrato inicial debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el sub-adjudicatario propuesto.

La empresa adjudicataria será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los sub-adjudicatarios –y, en general, de sus actos y omisiones– como si hubieran sido realizados por la empresa adjudicataria.

En todo caso, la empresa adjudicataria resolverá, dejando indemne a FORTA/las TVAS, las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus sub-adjudicatarios y por cualquier tercero, a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS-DERIVADOS

Además de las causas generales de resolución de contratos previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, se podrá acordar la resolución del Acuerdo Marco y de los contratos-pedidos derivados del mismo, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1) Mutuo acuerdo entre las partes.
2) Deficiencias e irregularidades graves en la calidad de los servicios adjudicados conforme al Acuerdo Marco.
3) Falsedad comprobada de los datos y documentación facilitados por el adjudicatario/s que hubieran podido influir en la selección del mismo a efectos de celebrar el Acuerdo Marco.
4) Incumplimiento de los requisitos esenciales de contratación o, en su caso, de las obligaciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Acuerdo Marco o en el propio contrato derivado.
5) Pasar el adjudicatario a estar incurso en alguna de las prohibiciones del art. 60 TRLCSP.
6) Cesión o subrogación del contrato sin previa autorización de FORTA/las TVAS.
7) No formalización del Contrato en el plazo previsto.

Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

a) El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda al servicio objeto de contratación.

b) El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores, y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.

c) El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborales de la empresa adjudicataria, sin perjuicio del derecho de FORTA/las TVAS a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.

d) El incumplimiento de obligaciones esenciales, entre éstas la disconformidad manifiesta de FORTA/las TVAS en cuanto a la calidad y cantidad del servicio, métodos de trabajo o resultados obtenidos sobre lo ofertado por el licitador.

e) El incumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 sobre protección de datos.

22. PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, FORTA informa a los licitadores que los datos personales que facilita en el marco del presente

procedimiento se podrán incluir en ficheros titularidad de FORTA con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a comunicar a FORTA de acuerdo con lo finalidad señalada en el párrafo anterior.

Como consecuencia de la prestación de servicios objeto del presente concurso, el adjudicatario no tendrá acceso a datos de carácter personal incluidos en los ficheros titularidad de FORTA/las TVAS.

En el supuesto en el que el adjudicatario tuviese acceso a datos personales responsabilidad de FORTA/las TVAS, el adjudicatario actuará como encargado del tratamiento y únicamente tratará los datos personales de acuerdo con las instrucciones expresas que FORTA/las TVAS, como responsable del tratamiento, le señale en el marco de los servicios prestados. El adjudicatario no divulgará ni revelará a terceros, ni usará en su propio beneficio, o en el de un tercero, los datos personales a los que haya tenido acceso durante la prestación de los servicios descritos.

Todos los datos personales, a los que el adjudicatario tenga acceso como consecuencia de los servicios prestados, son titularidad de FORTA/las TVAS, el adjudicatario se obliga a guardar la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de los mismos, comprometiéndose, a petición expresa de FORTA/las TVAS a destruirlos y, en su caso, a devolverlos previa petición expresa de FORTA/las TVAS.

Los licitadores y adjudicatario podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a: FORTA, Departamento Jurídico, C/ Bocángel, 26, 28028, de Madrid y las TVAS.

23. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 TRLCSP, FORTA no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, y la empresa que resulte adjudicataria así como los trabajadores de la misma, se obligan a mantener en secreto toda la información de FORTA y las TVAS a la que pudiesen tener acceso en el desarrollo del Acuerdo Marco, no pudiendo por ello revelar, directa o indirectamente, el contenido de la misma, obligándose a adoptar todas las medidas posibles para garantizar eficazmente esta confidencialidad.

24.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

24.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, el Órgano de Contratación podrá introducir modificaciones en el Acuerdo Marco en el supuesto de que alguna Televisión Autonómica asociada solicitara su dejación o incorporación al servicio.

Dicha modificación no conllevará un incremento o una reducción del precio del Contrato.

24.2. Las modificaciones no previstas en el Pliego se podrán efectuar cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

24.3. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el adjudicatario y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

24.4. El/los adjudicatario/s no tendrá/n derecho a reclamar indemnización alguna cuando se produzca alguna supresión, reducción o ampliación del servicio, como consecuencia de una modificación acordada según lo previsto en esta Estipulación.

25.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

Si alguna de las cláusulas del Contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente– no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las cláusulas del mismo.

26.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Las cláusulas incluidas en el Contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

27.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, con objeto del presente concurso y el contrato en el que derive, se designa como domicilio el siguiente: Calle Bocángel, 26, CP 28028, de Madrid, que sólo podrá ser modificado mediante notificación fehaciente.

Madrid, 24 de marzo de 2017

Enrique Laucirica Aranaz
Secretario General de FORTA
Órgano de Contratación de FORTA

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. ...., con domicilio en ....., calle..... y provisto/a del D.N.I. ....., en nombre propio o en representación de la empresa .....

DECLARO

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa .....

2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo....., folio ..... hoja numero .....

3.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y se encuentra al corriente del pago de Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

5.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- Que, a efectos de comunicaciones señalo el siguiente teléfono: ……..

Y, a efectos de notificaciones, señalo los siguientes medios:

Fax:
E-mail:
Dirección postal:

Fdo.: ……
Fecha: …….

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.

7.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional

exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e), g) y h) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

8.- Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar los documentos que se detallan con ocasión de la acreditación de la personalidad de la empresa en la Cláusula 9 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran a propósito de las mismas en la cláusula 9 de este Pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ provisto con DNI nº _____, en representación de la empresa_____, con domicilio en _____, nº de teléfono……..., nº de fax……..., correo electrónico_____, CIF: _____, cuya representación acredita con la escritura de poder que acompaña ante el Órgano de Contratación de FORTA, comparece y DICE:

1º. Que a los efectos de participar en el citado procedimiento de adjudicación la

EMPRESA: _____, NIF/CIF: _____, DOMICILIO (C/ Avda/etc…):_____, LOCALIDAD: _____, CP: _____, TFNO.: _____. Formula la siguiente

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Precio minuto subtitulado para sordos en diferido habitual (sin IVA): ……... (importe en letra y cifras)

Precio minuto subtitulado para sordos en diferido urgente (sin IVA): …… (importe en letra y cifras)

El trabajo se considera urgente para entregar antes de 24 / 48 / 72 horas (elimínense las dos que no procedan)

Precio minuto adaptación subtitulado para sordos en diferido creado con anterioridad y en posesión de las TVAS (sin IVA): ……. (importe en letra y cifras)

Precio minuto adaptación subtitulado para sordos en diferido creado con anterioridad y en posesión del adjudicatario (sin IVA): …….. (importe en letra y cifras)

Precio conversión fichero .w32 a fichero .stl (sin IVA):…… (importe en letra y cifras)

_____, a ..... de ..... de 2017

(Firma y sello del representante legal de la empresa)

ANEXO IV

DATOS DE FACTURACIÓN Y DIRECCIONES

DATOS TVAS	***ENVÍO DE FACTURAS***
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. Ctra. Aznalfarache a Tomares, Km. 1,3 41920 San Juan de Aznalfarache Sevilla CIF: A-41248899	Registro de Facturas C/ José Gálvez, 1 41092 Isla de la Cartuja Sevilla
RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U. Paseo del Príncipe, 3 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) CIF: A-87645719	Paseo del Príncipe, 3 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
EUSKAL TELEBISTA-TELEVISIÓN VASCA, S.A. Capuchinos de Basurtu, 2 48013 Bilbao CIF: A-48139232	Capuchinos de Basurtu, 2 48013 Bilbao
TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. C/ La Marina, 57, 2ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) CIF: A-38491098	C/ La Marina, 57, 2ª planta 38071 Sta. Cruz de Tenerife Tenerife
TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. C/ Río Guadalmena, 6 45007 Toledo CIF: A-45494994	C/ Rio Guadalmena, 6 45007 Toledo
RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA C/ La Olma 27-29 30005 Murcia CIF: Q-3000264-F	C/ La Olma 27-29 30005 Murcia
TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A. Avda. María Zambrano, 2 50018 Zaragoza CIF: A- 99051039	Avda. María Zambrano, 2 50018 Zaragoza
RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U. Camino de las Clarisas, 263 33203 Gijón CIF: A -33924606	Camino de las Clarisas, 263 33203 Gijón
FORTA C/ Bocángel, 26 28028 Madrid CIF: G-79362133	C/ Bocángel, 26 28028 Madrid